



1257 -2009-ED

Resolución Directoral

San Borja, 22 MAY 2009

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 36°, inciso a), modificado por la Ley 28123, establece entre otros aspectos, que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Asimismo señala que, con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, precisa entre los objetivos de la Educación Inicial, la de afirmar y enriquecer la identidad de los niños hasta los 5 años, en el marco de sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano;

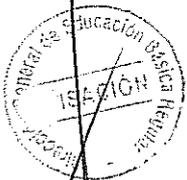
Que, el 25 de mayo de 1931 se creó el primer Jardín de la Infancia Estatal en nuestro país, lo que motiva promover la celebración de un aniversario más de ese importante momento en la educación peruana; siendo pertinente determinar criterios de gestión administrativa que permitan a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas dirigir y supervisar las actividades a desarrollarse por el aniversario antes mencionado;

Que, en el marco de la referida fecha conmemorativa se vienen promoviendo acciones concretas de movilización y sensibilización, desde el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL en el marco de la celebración del nivel con el fin de fortalecer, la cultura de responsabilidad social por el nivel de Educación Inicial;

Que, bajo ese contexto, la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Inicial, ha elaborado las "Normas para la Celebración del Septuagésimo Octavo Aniversario de la Educación Inicial en el Perú", las mismas que establecen la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades por el aniversario de la Educación Inicial en el Perú, correspondiendo la respectiva aprobación y puesta en vigencia;

Estando a la opinión favorable emitida a través del Informe N° 018-2009/VMGP/DIGEBR/DEI/ADC de la Dirección de Educación Inicial, de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular;

1.



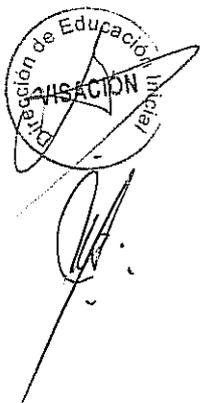
1.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las "Normas para la Organización y el Desarrollo de las Actividades Conmemorativas del Septuagésimo Octavo Aniversario de la Educación Inicial en el Perú", que constan de diez (10) numerales, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas el cumplimiento de las normas aprobadas por el artículo precedente.



Regístrese y comuníquese.



MIRIAM PONCE VÉRTIZ
Directora General de Educación Básica Regular